



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Cel.: 310 3992319
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, el expediente del proceso ejecutivo, informando lo siguiente: (i) por auto del 12 de mayo de los corrientes se tuvo por debidamente notificado a la dirección de correo electrónico al codemandado WILSON VALENCIA FRANCO y se requirió a la parte accionante para que procediera a practicar la notificación a los demás extremos procesales, (ii) el día 11 de agosto la apoderada de la parte actora presenta memorial solicitando se realizara la notificación a la parte. **Sírvase proveer, Manizales, Caldas 7 de septiembre del 2022**

Luis Alejandro Saza Mejía
Sustanciador

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, siete (07) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: **RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO**
Demandante: **SANDRA LILIANA ROSERO GIRALDO – INMOBILIARIA
CASTRO ROSERO**
Demandados: **POINTERS S.A.S.
WILSON VALENCIA FRANCO
OLGA LUCÍA VALDERRAMA SARMIENTO**
Radicado: **1700140030102022-00089-00**

Vista la constancia secretarial que antecede, procede el Despacho a decidir lo pertinente, sea lo primero partir por señalar que esta célula judicial incurrió en un yerro a la hora de tener por debidamente al codemandado WILSON VALENCIA FRANCO, por cuanto se tuvo como válida la notificación que la otrora apoderada judicial practicó a la dirección electrónica de éste, omitiendo considerar que por disposición expresa del numeral segundo del artículo 384 del Código General del Proceso, la notificación se practicará a la dirección de los arrendatarios salvo estipulación contractual en contrario; cláusula que no fue expresamente pactada por las partes.

Teniendo en cuenta lo anterior, se acudirá a las facultades del artículo 132 *ibídem*, revocando en su totalidad el auto proferido el 12 de mayo de 2022, y ordenando que por Secretaría que se remitan las piezas procesales pertinentes al Centro de Servicios Judiciales Civil Familia, a efectos de que efectúen la notificación a los codemandados POINTERS S.A.S., WILSON VALENCIA FRANCO y OLGA LUCÍA VALDERRAMA SARMIENTO a la dirección del inmueble objeto de la presente litis, CALLE 9 #4-58 SECTOR CHIPRE en la ciudad de Manizales bajo las reglas de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 150 del 8 de septiembre de 2022
Secretaría